



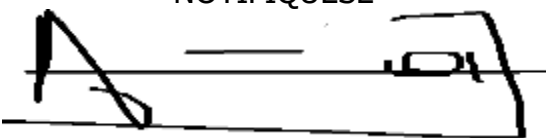
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Jairo Enrique Betancur Agudelo
Demandado	Francisco Alejandro Calle Restrepo
Radicado	05154 31 13 001 2020 00067 00
Asunto	Aclara auto-ordena remitir oficios por secretaria.
Sustanciación No.	292

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado del ejecutante, se aclara la providencia del 19 de octubre de 2020, por la cual se libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia, en el numeral primero, incisos segundo y tercero, en cuanto que los intereses moratorios son a partir del 9 de noviembre de 2017 hasta el pago total de la obligación. Lo demás de la providencia queda incólume.

Ahora, en cuanto a las gestiones realizadas por el ejecutante para el diligenciamiento de los oficios que comunican la medida de embargo decretada en auto posterior, se ordena que por la secretaria del despacho se remitan los oficios a las entidades pertinentes, por el correo institucional, a fin de que se hagan efectivas las mismas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***a013b3e8a5d2024baad81793280aa9b45f7a73abfe52ca6994083a44e02
b01ac***

Documento generado en 09/11/2020 03:06:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>